

ciudad, c/ Vélez de Guevara, nº 12-4º dcha. Se señala la cantidad de diez mil pesetas, en concepto de contribución a las cargas del matrimonio, las que deberán ser satisfechas por D. José Eladio Amillo Ais a Doña Angeles Pérez Amilburu mensualmente y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Notifíquese este auto a D. José Eladio Amillo Ais por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado.”

Y para que tenga lugar la notificación a Don José Eladio Amillo Ais, expido el presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.2606

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Procedimiento de la Ley Orgánica 10/80 número 115/85 sobre tentativa de robo de uso, en el que por providencia del día de la fecha, he mandado citar a Antonio Jiménez Borja, natural de Palacios del Sil (León) el día 18 de enero de 1966, hijo de Ramón y de Concepción; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de emplazarle, requirle y citarle.

Y para que sirva de citación a Antonio Jiménez Borja, y su publicación al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 11 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Cédula de notificación*

IV.2607

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo número 349/87 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, por la presente se notifica a ésta que, con esta fecha, se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo en la plaza de garage número trece ubicada en el edificio construido entre las calles Gonzalo de Berceo y Tejada de Logroño.

Y para que tenga lugar la notificación de Doña Sara Calatrava Ezquerro, expido el presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.2608

Por la presente y en virtud de lo que teiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo 330/87 a instancia de Banco Simeón, S.A. contra otros y Don Julián Sáenz López Díez, en ignorado paradero y contra su esposa si casado fuere a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, por la presente se cita a Don Julián Sáenz López Díez, por término de nueve días para que, durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Asimismo se notifica a la esposa del demandado, si casado fuere, la existencia del proceso a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Logroño, a 11 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.2617

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 543/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

**SENTENCIA.**— Logroño, a 19 de marzo de 1987. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Arturo Suárez Bárcena Ruiz, en nombre y representación de Montajes Eléctricos LUSAN, S.A. y defendido por el Letrado D. Jesús Orio de Miguel contra D. José Luis de Miguel Rodríguez y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don José Luis de Miguel Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Montajes Eléctricos LUSAN, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón de pesetas en concepto de principal de la letra de cambio, sus intereses legales del importe de la letra y desde la fecha de su protesto y las costas, las cuales imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona. Rubricados. Y para que tenga lugar la notificación al demandado José Luis de Miguel Rodríguez, expido el presente en Logroño, a 27 de octubre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.2609

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 111-87, a instancia de Banco Herrero, S.A., contra Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña y otra, he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia dictada en los presentes autos, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 9 de noviembre de 1987. El Sr. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Procurador D. Antonio Peche en nombre y representación de Banco Herrero, S.A. y defendido por el Letrado Sr. Peche Echevarría contra Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña y otra declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña y Mª Valvanera Solano Cillero y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de principal y sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a los demandados, Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.2618

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 144-87, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. José Luis Gómez Capellán y Dª Concepción Pilar Ibáñez, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

— Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11,30 horas de su mañana.

— La primera por el tipo de tasación el día 18 de enero.

— La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 12 de febrero.

— La tercera sin sujeción a tipo el día 7 de marzo de 1988, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

— Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

— Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderán señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:** La vivienda o piso tipo I), exterior-centro, en cuarta planta, sita en Logroño, calle de Vara del Rey, noy nº 28, finca Registral nº 48.892. Valorado en siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 20 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.2619

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia